

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-may.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 951
Proceso: Venta de Bien común
Demandante: Maria Verónica Suarez Acosta, Crhistian Mauricio Arias Suarez
Demandado: Martha Isabel Valencia Rodas en representación de su menor hija
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00426-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, se allegaron memoriales por la apoderada judicial de la parte actora por medio del cual primeramente señala los datos para notificación de la acreedora hipotecaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 378-134582 y que hace parte de estas diligencias y pese a que manifiesta que procederá a notificarla, y a que existe la orden para notificar dada por el Despacho, mediante Auto Interlocutorio N° 0529 del 7 de septiembre de 2020, hasta el momento no lo ha efectuado, por lo que se le requerirá para que proceda de conformidad.

De otro lado, la mandataria allegó memorial poder conferido por Crhistian Mauricio Arias Suarez debido a que el mismo ya es mayor de edad, motivo por el cual se reconocerá su personería judicial por reunir los requisitos de Ley.

En cuanto al memorial allegado por la Dra. Amanda Gutierrez de Gutierrez el 15 de enero de 2021, quien no tiene personería judicial alguna conferida dentro de estas diligencias, se le requerirá para que realice la aclaración pertinente.

Y finalmente, en lo atinente a la solicitud de copias autenticas realizadas por el Doctor Carlos Alberto Monroy Erazo del Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, observa el Despacho que por secretaría ya se dio trámite a las mismas, por lo que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que proceda a realizar la notificación de la acreedora hipotecaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 378-134582 y que hace parte de estas diligencias, tal como se dispuso en el Auto Interlocutorio N° 0529 del 7 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Blanca Isabel Muñoz López, identificada con la C.C. N° 31.138.802 y T.P. N°. 59.662 del C. Sup. de la J., para que obre en representación de Christian Mauricio Arias Suarez conforme al poder conferido. (art. 74 C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR a la Dra. Amanda Gutierrez de Gutierrez para aclarar bajo que calidad presentó el memorial allegado el 15 de enero de 2021 para este proceso, donde indica los datos en que se notificará a la acreedora hipotecaria del bien antes mencionado, toda vez que, en el expediente no se observa que tenga reconocimiento de personería judicial respecto de ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450e3163031bf9bcb09e0e49ed70b3557af99d33035e9e417b2f1b5173c56380**
Documento generado en 03/06/2021 03:11:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>